



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 128-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero ORBEST, S.A. Permiso de Operación Núm.103, para operar la ruta Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Cancún (MMUN)/Lisboa (LPPT).

CONSIDERANDO: Que **ORBEST, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.103, vigente hasta el 21 de marzo de 2015, que le autoriza a operar de manera regular servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga en la ruta Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 9 de mayo de 2022, y correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2022, suscritos por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para realizar dos (2) vuelos en la ruta *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Cancún (MMUN)/Lisboa (LPPT)*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, en el período comprendido desde enero 2019 hasta abril 2022, movilizó un total de 63,208 pasajeros en 216 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que **ORBEST, S.A.**, realizará dos (2) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Cancún (MMUN)/Lisboa (LPPT)*, los días 23 y 30 de mayo del 2022, un vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Cancún (MMUN)/Lisboa (LPPT)*, no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, y actualmente no está siendo operada bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que el operador extranjero **ORBEST, S.A.**, está solicitando la inclusión de un punto intermedio (Cancún), lo cual se encuentra estipulado en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales entre la República Dominicana y la República de Portugal, de fecha 20 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 128-2022
de fecha 18 de mayo de 2022
Página 2 de 2

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Portuguesa, de fecha 20 de mayo de 2019.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/135/22 de fecha 16 de mayo de 2022.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DETA/126/22 de fecha 13 de mayo de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **ORBEST, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 128-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, un Permiso Especial, para operar dos (2) vuelos, en la ruta *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Cancún (MMUN)/Lisboa (LPPT)*, los días 23 y 30 de mayo de 2022, un vuelo en cada fecha.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

